

**ABSOLUCIÓN DE RECLAMACIONES A EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS
(ETAPA 2)**

— FACULTAD DE INGENIERÍA —

PROGRAMA DE ESTUDIOS: INGENIERÍA AMBIENTAL

N° PLAZA: 16

N° AIRHSP: 000027

CATEGORÍA: AUXILIAR

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA AMBIENTAL

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	RECLAMO PRESENTADO	ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO	RESULTADO
1	BRYAN-JEFFERSON ABOLLANEDA ALTAMIRANO	Presentó Reclamo a la Evaluación de Requisitos mínimos	NO ADMITIDO (se adjunta CARTA N° 3-2024- JECC)	NO APTO
2	HERBERT RODAS CCOPA	Presentó Reclamo a la Evaluación de Requisitos mínimos	NO ADMITIDO (Se adjunta CARTA N° 4-2024- JECC)	NO APTO

Andahuaylas, 22 de febrero del 2024



Dr. Wilder Merardo Díaz Bazán
Presidente



Dr. Enrique Edgardo Condor Tinoco
Secretario



Dr. Denis Hernán Gutiérrez Martínez
Vocal



Wilder Sidunaga

Andahuaylas, 22 de abril de 2019

CARTA N° 3-2024- JECC

Sr. Bryan Jefferson Abollaneda Altamirano

Postulante a la PLAZA N° 16 del Concurso público de ingreso a la carrera docente N° 01-2024-UNAJMA

ASUNTO : ABSOLUCION DE RECLAMO DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS (ETAPA 2)

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente, así mismo, mediante la presente el Jurado Evaluador Central de la Facultad de Ingeniería, designados con Resolución N° 031-2024-UNAJMA/CU de fecha 15 de febrero del 2024, del Concurso público de ingreso a la carrera docente N° 01-2024-UNAJMA, realizó la ABSOLUCION DE SU RECLAMO SOBRE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS (ETAPA 2), en razón a su carta presentado al correo electrónico Jec_fi_nombramiento@unajma.edu.pe, indicamos lo siguiente:

En el punto **PRIMERO** de su carta menciona que “(...) descripción de la Observación hace mención al Art. 51, Ítem 4, cuando el desarrollo de ese artículo correspondería al postulante del concurso público a una plaza de PROFESOR PRINCIPAL, al cual mi persona no estaría postulando como lo menciono en el párrafo que antecede”

RESPUESTA:

Debe tener en cuenta que hay 2 documento que se consideran en el concurso:

Reglamento y Bases del Concurso

En el Reglamento del Concurso, la evaluación de requisitos mínimos exigidos para ser declarado APTO para una plaza de profesor auxiliar se encuentra en el Artículo 51, ítem 4.

En las **Bases del Concurso**, la evaluación de requisitos mínimos exigidos para ser declarado APTO para una plaza de profesor auxiliar se encuentra en el Artículo 48, ítem 4.

Por lo tanto, el error no existe

En el punto **SEGUNDO** de su carta menciona que “Recalcar que mi persona viene postulando a la plaza numero 16: Docente auxiliar – Tiempo Completo”.

RESPUESTA:

Es correcta su afirmación.

En los ítems del punto **TERCERO** de su carta indica los siguientes:

a) Con respecto al Ítem 1 menciona.

“En el año 2017, ingreso a laborar como Administrador de la Municipalidad del centro poblado UNIÓN CHANKA DE CUPISA, renovando mi contrato cada 3 meses:

Contrato de enero a marzo del 2017

Contrato de abril a junio del 2017

Contrato de julio a Setiembre del 2017

Contrato de octubre a diciembre del 2017”

RESPUESTA:

La emisión de su grado de bachiller es de fecha 16/08/18, y en el Reglamento del Concurso, Artículo 51, ítem 4, y con las Bases del Concurso, Artículo 48, ítem 4. Indica que "(...) que acrediten haber realizado como mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional contado de la obtención del grado de bachiller en la especialidad de la plaza a la que postula (...)".

Por lo tanto, no se considera la experiencia profesional realizado antes de la fecha 16/08/18.

b) Con respecto a los ítems 2, 3, 4, 5 y 6, fueron contabilizados la experiencia profesional según corresponde en el reglamento y las bases del Concurso público de ingreso a la carrera docente N° 01-2024-UNAJMA

c) Con respecto a los ítems 7 menciona:

"En el año 2023, con RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°017-2023-MDSJ-AL, fui designado en el CARGO DE CONFIANZA de Gerente de Servicios Públicos Municipales de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, desde el 03 de enero del 2023"

RESPUESTA:

En el Reglamento del Concurso, Artículo 51, ítem 4, y con las Bases del Concurso, Artículo 48, ítem 4. Indica que "(...) donde se evidencie el cargo desempeñado fecha de inicio y termino del vínculo laboral (...)". El documento presentado evidencia la fecha de inicio, **pero no evidencia la fecha de término del vínculo laboral.**

Por lo tanto, se considera como información incompleta

d) Con respecto a los ítems 8 menciona:

"En el año 2024, fui designado como Gerente de la Gerencia de desarrollo social de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, a partir del 02 de enero del 2024"

RESPUESTA:

En el Reglamento del Concurso, Artículo 51, ítem 4, y con las Bases del Concurso, Artículo 48, ítem 4. Indica que "(...) donde se evidencie el cargo desempeñado fecha de inicio y termino del vínculo laboral (...)". El documento presentado evidencia la fecha de inicio, **pero no evidencia la fecha de término del vínculo laboral.**

Por lo tanto, se considera como información incompleta

En el punto **TERCERO (segunda vez indicado en su documento)** de su carta indica los siguiente:

"Respecto a mi relación laboral del año 2023 es preciso aclarar que "El Tribunal Constitucional ha establecido que la designación en un cargo de confianza es una acción administrativa por la cual una persona asume cargos de responsabilidad directa o de confianza con carácter temporal que no conlleva la estabilidad laboral" es así, que para evidenciar el tiempo de relación laboral que mantuve en la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y habiendo recién obtenido el documento en fecha 20 de febrero del 2024 (fecha posterior a la entrega de CVs) adjunto el CERTIFICADO DE TRABAJO el cual corrobora el vínculo laboral que tuve por todo el año 2023 en la entidad, desde el 03 de enero al 31 de diciembre del 2023. Así mismo para corroborar el tiempo que laboré en el año en curso 2024, adjunto la resolución de alcaldía como Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social en la Municipalidad Distrital de San Jerónimo en donde se evidencia la fecha de designación en el cargo desde el mes de enero a la actualidad"

RESPUESTA:

en el Artículo 42, de las Bases del Concurso y En el Artículo 45, del Reglamento del Concurso público de ingreso a la carrera docente N° 01-2024-UNAJMA indica “Una vez presentado el expediente de postulación y vencido el plazo no se aceptan nuevas solicitudes quedando terminantemente prohibido agregar documento alguno al expediente después de haber realizado este acto (inscripción de postulantes)”.

Por lo tanto, no se acepta otra documentación fuera de fecha establecida.

En el punto **CUARTO** de su carta indica:

“Es así que haciendo la contabilidad de los meses que laboré desde el año 2017 al 2024, haría un total de 85 meses y 16 días, que daría el resultado de 7 años, un mes y 16 días que habría laborado, a partir de la obtención de mi grado académico de bachiller en Ingeniería Ambiental”

RESPUESTA:

Según las indicaciones aclaradas en cada punto e ítems de su consulta, No cumple con el Reglamento del Concurso, Artículo 51, ítem 4, y con las Bases del Concurso, Artículo 48, ítem 4.

Por lo tanto, no acredita los 5 años de experiencia profesional

CONCLUSION DE LA PRESENTE:

No se admite su reclamo

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,



Dr. Wildor Merardo Díaz Bazán
Presidente



Dr. Enrique Edgardo Condor Tinoco
Secretario



Dr. Denis Hernán Gutiérrez Martínez
Vocal

Andahuaylas, 22 de abril de 2019

CARTA N° 4-2024- JECC

Sr. Rodas Coopa Hebert

Postulante a la PLAZA N° 16 del Concurso público de ingreso a la carrera docente N° 01-2024-UNAJMA

ASUNTO : ABSOLUCION DE RECLAMO DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS (ETAPA 2)

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente, así mismo, mediante la presente el Jurado Evaluador Central de la Facultad de Ingeniería, designados con Resolución N° 031-2024-UNAJMA/CU de fecha 15 de febrero del 2024, del Concurso público de ingreso a la carrera docente N° 01-2024-UNAJMA, realizó la ABSOLUCION DE SU RECLAMO SOBRE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS (ETAPA 2), en razón a su carta presentado al correo electrónico Jec_fi_nombramiento@unajma.edu.pe, indicamos lo siguiente ante su solicitud:

a) En el Reglamento del Concurso, Artículo 57, y en las Bases del Concurso, Artículo 54, Indica que “(...) *el postulante además deberá precisar su correo electrónico y domicilio real en la presentación de la reclamación, bajo apercibimiento de darse por no presentado el reclamo (...)*”. Por lo tanto, no cumplió con los articulados en mención.

Adicionalmente;

b) Con respecto a su grado académico obtenido el año 2016 (12/04/2016), el Jurado Evaluador Central, si lo consideró como corresponde de acuerdo con el reglamento y las bases del concurso.

c) Con respecto a lo que menciona “(...) *trabaje para municipalidad de Uripa durante el 2017 (...)*”. No se encuentra el documento que acredite su versión en su expediente.

d) Con respecto a lo que menciona “(...) *El periodo académico anual según la ley universitaria 23733 es anual (...)*”. Debe tener en cuenta que la Ley Universitaria vigente es la Ley Universitaria N° 30220.

e) En el Reglamento del Concurso, Artículo 51, ítem 4, y con las Bases del Concurso, Artículo 48, ítem 4. Indica que “(...) *donde se evidencie el cargo desempeñado fecha de inicio y termino del vínculo laboral (...)*”. Se ha considerado los documentos que tienen la información de la fecha de inicio y fin.

CONCLUSION

Según las indicaciones expuestas en cada punto y al no cumplir con el Reglamento del Concurso, Artículo 57, y con las Bases del Concurso, Artículo 54. **Se da por no presentado el reclamo**

Asimismo, no cumple con el Reglamento del Concurso, Artículo 51, ítem 4, y con las Bases del Concurso, Artículo 48, ítem 4. No acreditando los 5 años de experiencia profesional.

Por lo tanto, su reclamo no es admitido.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,



Dr. Wildor Mérida Díaz Bazán
Presidente



Dr. Enrique Edgardo Condor Tinoco
Secretario



Dr. Denis Hernán Gutiérrez Martínez
Vocal